



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Marzo de 2009, se reúnen, por una parte, los Sres. José Magno y Eduardo Oscar García Beaumont, en representación de la **Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión y Técnicos Telefónicos Argentinos**, en adelante **F.O.P.S.T.T.A.**, y por la otra parte, los Sres. Mariano Muñoz y Jorge Locatelli, en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.**, quienes han arribado al presente acuerdo a tenor de las cláusulas que seguidamente se detallan:

1 – Las partes acuerdan incorporar al art. 37 sobre Representación Gremial, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 497/02 E, el siguiente texto:

*- Crédito horario gremial: la Empresa reconocerá a cada uno de los delegados gremiales de la entidad sindical signataria del presente, como tiempo incurrido para el ejercicio de sus funciones, hasta 9 (nueve) horas mensuales, las que no podrán computarse en forma acumulativa.*

*El plazo mencionado, podrá ampliarse excepcionalmente y a expreso pedido fundado de la FOPSTTA, con la anticipación necesaria para no alterar el normal desarrollo de las tareas.*

2 – Este acuerdo regirá a partir del 1 de Marzo de 2009.

Las partes acuerdan que solicitarán la pertinente homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.